OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER No. CON – ET – 073 DEPARTAMENTO 1-120.20.20.12 del 8 de agosto de 2022

Entre los suscritos, **El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** con **Nit. 890399029-5** representado en este acto por **MARIA VICTORIA ANAYA MACHADO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.838.266 de Cali, nombrada y posesionada como Directora Administrativa de Hacienda y Finanzas Públicas de la Gobernación del Valle del Cauca, el 01 de enero de 2024 a través de Decreto N. 0001 y Acta de posesión N. 002 de 2024, debidamente facultada para celebrar el presente otrosí al **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** de conformidad con el Decreto N. 1-17-0265 del 25 de marzo de 2022, el cual se encuentra vigente de conformidad con el certificado de vigencia del emitido el 17 de julio de 2026 por el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, por medio del cual se delega en cabeza del Director del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas de la Gobernación para adelantar, gestionar y aprobarla contratación del Empréstito interno y de pignoración de rentas, incluyendo las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, y la autorización dada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza N. 541 de 4 de agosto de 2020, por medio de la cual se autoriza el endeudamiento y se faculta para celebrar **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** y ofrecer las garantías, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, documentos que hacen parte del presente **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** en adelante **"EL DEUDOR"**; y de la otra parte, la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A - FINDETER, Sociedad de Economía Mixta,** organizada como establecimiento de crédito legalmente constituida con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el NIT 800.096.329-1, constituida por Escritura Pública No. 1570 del 14 de mayo de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta del orden nacional de conformidad con el Decreto 4167 de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y vigilada por la Superintendencia Financiera con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada en este acto por **CARLOS ALBERTO SAAD LLINAS**, con cédula de ciudadanía **No. 8.637.374**, en su calidad de Representante Legal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte del presente Contrato de Empréstito, quien en adelante se denominará **"EL ACREEDOR"** y en conjunto con EL DEUDOR las **"Partes"**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Empréstito y Pignoración de rentas **FINDETER No. CON – ET – 073 DEPARTAMENTO 1-120.20.20.12 del 8 de agosto de 2022,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el ocho (8) de agosto de 2022, las partes suscribimos el Contrato de Empréstito para **FINDETER No. CON – ET – 073 y para el DEPARTAMENTO No. 1-120.20.20.12**, por valor de **OCHENTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS ($87.000.000.000)** el cual tiene por objeto *"EL ACREEDOR ha acordado para con EL DEUDOR, suscribir un CONTRATO DE EMPRÉSTITO bajo la modalidad de crédito interno con pignoración de renta, con cargo a la*

línea de crédito directo "Compromiso en el marco del Decreto Legislativo 468 de 2020, con cargo a la línea de crédito directo "compromiso Reactivación Colombia – Tramo II (...).

2. Que el 31 de octubre de 2025 las partes suscribimos el **Otrosí N. 1** al **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**, para modificar el periodo de gracia a capital inicialmente aprobado como consta en el **CONTRATO DE EMPRÉSTITO para FINDETER No. CON-ET-073 y para el DEPARTAMENTO 1-120.20.20.12** del 8 de agosto de 2022 contados a partir de la suscripción y publicación en SECOP del presente Otrosí No. 1, decisión que consta en acta No 38 del 6 de octubre de 2025 del Comité de Crédito Administrativo.

3. Que **EL DEUDOR,** solicitó cinco (5) desembolsos parciales, completando de esta manera el valor total autorizado por el **CONTRATO DE EMPRÉSTITO para FINDETER No. CON-ET-073 y para el DEPARTAMENTO 1-120.20.20.12,** es decir la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS ($87.000.000.000).**

4. Que **EL DEUDOR** paga por los valores adeudados a **EL ACREEDOR,** una tasa de interés remuneratorio equivalente al **IBR + 1,70% T.V.**

5. Que **EL ACREEDOR**, mediante Acta No. 45 del Comité de Crédito Administrativo de FINDETER del 16 de julio de 2021, aprobó un beneficio de disminución de la tasa de interés remuneratorio pactada, correspondiente al crédito desembolsado, siempre y cuando los beneficiarios cumplieran con los requisitos establecidos para tal finalidad y que **EL DEUDOR**, ha presentado los documentos necesarios para acceder al beneficio. Consignado en la mencionada Acta que: "*(...) la disminución de tasa no será retroactiva ya que aplicará desde el momento en el cual el BID acepte el proyecto y este sea notificado a la Dirección de Cartera por la Vicepresidencia Comercial.*"

6. Que en consideración a lo anterior, **El DEUDOR** solicitó el beneficio para que fuera reconocido de acuerdo con los desembolsos efectuados, presentando los documentos exigidos por **EL ACREEDOR**.

7. Que efectuado el análisis respectivo, **EL ACREEDOR** concede a **EL DEUDOR** un beneficio en la disminución de tasa de interés remuneratorio equivalente al **IBR + 1,66% T.V.** aplicable al saldo de capital pendiente de pago por los desembolsos efectuados en cumplimiento del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO para FINDETER No. CON-ET-073 y para el DEPARTAMENTO 1-120.20.20.12** del 8 de agosto de 2022.

8. Que en virtud de lo anterior, las partes hemos convenido modificar el **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**, en el ítem de TASA DE INTERÉS DEL CRÉDITO del CUADRO DE CONDICIONES GENERALES, el numeral 4.3 de la cláusula cuarta del contrato de empréstito

y en concordancia se modifican los pagarés que respaldan la obligación, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – Modifíquese el ítem de **TASA DE INTERÉS DEL CRÉDITO** descrito en el cuadro de **CONDICIONES GENERALES** del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO,** cuyo contenido con ocasión del presente **Otrosí No. 2** quedará así:

TASA DE INTERÉS DEL CRÉDITO	Sobre los saldos desembolsados pendientes de pago, la tasa de interés remuneratorio aplicable durante el plazo restante del crédito será de IBR + 1,66% T.V., a partir de la suscripción del presente Otrosí No. 2.

SEGUNDA. - En el mismo sentido, las partes acuerdan modificar el numeral 4.3 de la cláusula **CUARTA – PLAZO Y CONDICIONES DEL EMPRÉSTITO,** el cual, con ocasión de la suscripción del presente otrosí No. 2, quedará así:

4.3 Intereses remuneratorios: EL ACREEDOR *financiará el crédito con cargo a la Línea de Crédito Directo con Tasa Compensada "Compromiso Reactivación Colombia Tramo II". En consecuencia, durante el plazo restante del empréstito, incluido el período de gracia, y a partir de la suscripción del presente otrosí,* ***EL DEUDOR*** *pagará, con periodicidad trimestral y sobre los saldos adeudados a capital, intereses corrientes liquidados a una tasa del Indicador Bancario de Referencia (IBR) (T.V.) certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces, adicionada en UNO PUNTO SESENTA Y SEIS por ciento (1,66%), para una tasa final de IBR + 1,66% T.V.*

Las cotizaciones del Indicador Bancario de Referencia (IBR) podrán ser consultadas en el vínculo https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indicador-bancario-referencia-ibr .

En cada trimestre se ajustará el interés corriente teniendo en cuenta el Indicador Bancario de Referencia (IBR) Nominal trimestre Vencido (N.T.V) vigente, o la tasa que la reemplace, a la fecha de inicio de cada periodo de causación de intereses, publicado ese mismo día por el Banco de la República, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados y se pagarán el día del vencimiento o el día hábil siguiente en caso de que el día del vencimiento no corresponda a un día hábil bancario. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en meses de ***treinta (30) días*** *y años de* ***trescientos sesenta (360) días****, liquidados a 4 dígitos 0.0001. Las tasas de interés de referencia Depósitos a Termino (DTF) e Indicador Bancario de Referencia (IBR), son calculadas y certificadas por el Banco de la República, y el Índice de Precios al Consumidor (IPC).*

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER No. CON – ET – 073 DEPARTAMENTO 1-120.20.20.12 del 8 de agosto de 2022

TERCERA. PAGARÉ. EL DEUDOR suscribirá un pagaré que respalde las obligaciones derivadas del presente **Otrosí No. 2**, por el saldo pendiente de pago del crédito. En dicho pagaré se estipulará el pago de intereses remuneratorios a la tasa equivalente a **IBR + 1,66% T.V.**, aplicable durante el plazo restante del crédito a partir de la suscripción del presente otrosí.

Las partes acuerdan que la suscripción del pagaré antes mencionado no genera una nueva obligación de crédito ni implica novación de las obligaciones vigentes e inicialmente contraídas.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, REGISTRO Y PUBLICACIÓN. El presente **Otrosí No. 2** al **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** se perfecciona con la firma de las Partes. **EL DEUDOR** deberá efectuar la publicación del presente **Otrosí No. 2** en el SECOP, así como su correspondiente registro en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en la Contraloría competente.

QUINTA. Las demás estipulaciones y cláusulas permanecerán en las condiciones pactadas en el **CONTRATO DE EMPRÉSTITO y sus Otrosíes** en todo aquello que no se oponga al contenido del presente **Otrosí No. 2**, el cual debe ser interpretado en armonía con las disposiciones ya establecidas en lo pertinente.

El presente **Otrosí No. 2,** se elaboró y firmó en **dos (2)** originales, un original para cada una de las partes. Para constancia de todo lo anterior se firma el veintiocho (28) de septiembre de 2026.

EL ACREEDOR,

CARLOS ALBERTO SAAD LLINAS
C.C. 8.637.374
Presidente
Financiera de Desarrollo Territorial S.A.
- FINDETER
Nit. 800.096.329-1

EL DEUDOR,

MARIA VICTORIA ANAYA MACHADO
C.C. No. 66.838.266
Directora Administrativa de Hacienda y Finanzas Públicas
Departamento del Valle del Cauca
Nit. 890399029-5